Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40– 03 – 003 – 2021-00564- 00
Asunto : Ordena Secuestro

Armenia, 09 junio 2023.

1. Para el efecto y como el vehículo ya fue inmovilizado encontrándose en las instalaciones de la Estación de Policía Ciudadela del Café en la manzana 1 casa 16 barrio boquia parque industrial de la ciudad de Pereira departamento Risaralda (doc. 32) y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Pereira departamento de Risaralda, en reparto, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso, y facultándolo para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

2. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración [estado del bien y ubicación del mismo].

3. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO Decretar el secuestro del Vehículo de placas GQD-978 denunciado como de propiedad de la ejecutada Yolanda Pineda Orrego con c.c. 41.899.854.

SEGUNDO: Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Pereira departamento de Risaralda,, en reparto, para la diligencia a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso y facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia, facultándolo para subcomisionar la diligencia y para nombrar al secuestre e informarle la fecha y hora de la diligencia y relevarlo si es del caso, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior y de subcomisionar para la diligencia. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: Se le indicará al auxiliar de justicia que debe rendir informes mensuales sobre su administración [Estado del bien inmueble].

CUARTO: Requerir al comisionado, con el fin que, una vez realizada la diligencia de secuestro, proceda de manera adicional al secuestro con lo siguiente:

4.1. La entrega de las llaves y papeles del vehículo: tarjeta de propiedad, seguro, revisión técnico mecánica, pólizas del vehículo y demás documentos relacionados; al secuestre designado.

4.2. Informe al Juzgado en qué parqueadero se deja a disposición del secuestre dicho vehículo.

4.3. Se le informe al secuestre que dicho vehículo queda bajo su responsabilidad, el cual no podrá ser movilizado del parqueadero escogido para la preservación y conservación, sin previa autorización del Juzgado.

QUINTO: Fijar como honorarios el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela, a cargo de la parte interesada en la diligencia.

SEXTO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Pereira departamento de Risaralda, comunicando lo aquí dispuesto.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitirá el Despacho comisorio a la parte ejecutante y /o a su apoderado al correo Asesor_j201@hotmail.com y una vez

dicha parte reciba el correo electrónico deberá verificar la información contenida en aquel, que corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

SÉPTIMO: En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. Expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de secuestro e inmovilización:

1. Placa: GQD-978
2. Marca: Mazda
3. Clase: Camioneta
4. Modelo: 1990
5. Color: Rojo Montana
6. Número de chasis: B200007933
7. Número de motor: FE804974

/Egh

Inhábiles 10, 11 y 12 junio 2023
Se notifica por estado el 13 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1791dba11d513706a8dac662708b9be9d98037b388c58b2706ac781e769ab59a**
Documento generado en 09/06/2023 09:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica